



INFORME 4/2025, DE 18 DE FEBRERO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

OBJETO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DEL CENTRO SANITARIO ONKOLOGIKOA EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI COMO RECURSO DE TITULARIDAD PÚBLICA.

I.- ANTECEDENTES.

Con fecha 22 de enero de 2025 se realiza por la Asesoría jurídica del Departamento de Salud una solicitud para la elaboración de informe por esta Junta Asesora de Contratación Pública sobre el proyecto de decreto por el que se establecen las condiciones de integración del centro sanitario Onkologikoa en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi como recurso de titularidad pública.

En concreto, se solicita informe sobre el artículo 4 del citado proyecto relativo a las relaciones jurídicas con terceros.

En el expediente, tramitado a través de la aplicación informática para la tramitación electrónica de procedimientos Tramitagune, con la referencia DNCG_DEC_ 3010/24_09, constan los siguientes documentos de interés para este informe:

1. Memoria técnica de la Dirección de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales del Departamento de Salud.
2. Orden conjunta, de la Consejera de Salud, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno y del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se inicia el procedimiento de elaboración del Decreto.
3. Orden conjunta, del Consejero de Salud, de la Consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, y del Consejero de Hacienda y Finanzas, de aprobación previa del proyecto de Decreto.
4. Texto del proyecto de Decreto, junto con sus tres anexos relativos a inventario, personal y contratos.
5. Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento promotor.

6. Informe de Emakunde
7. Informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas
8. Informe 145/2024 de la Dirección de Función Pública.
9. Informe de la Dirección de Patrimonio y Contratación.

II.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite por la Junta Asesora de Contratación Pública con carácter preceptivo, en virtud de lo establecido en el apartado c) del citado artículo 27 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, (en adelante Decreto 116/2016), corresponde a la Junta: Informar las cuestiones que en materia de contratación pública sometan a su consideración las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, mediante petición escrita formulada por los Directores o Directoras de los Departamentos del Gobierno Vasco que tengan encomendada la gestión de la contratación o por los representantes legales de las demás entidades del sector público.

Por otro lado, y de acuerdo con la letra a) del apartado 2 del artículo 30 del Decreto 116/2016, la función consultiva de la Junta relativa a la regulación de estructuras orgánicas y funcionales corresponde a la Comisión Permanente.

En lo que atañe al alcance del informe, éste se limita a los aspectos que afectan al régimen orgánico y jurídico de los contratos del sector público, ya que la competencia de esta Junta Asesora de Contratación Pública se refiere exclusivamente a las materias propias de la contratación pública.

III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

En primer lugar, debe señalarse que el marco jurídico que ampara la integración de Onkologikoa en Osakidetza está integrado por:

1-El Convenio de vinculación entre el Departamento de Salud y la Fundación Onkologikoa Fundazioa para la prestación de servicios sanitarios, de 27 de diciembre de 2018. Mediante el mismo se conseguía un funcionamiento integrado del centro privado con los servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de Salud, con sujeción a las decisiones de planificación de la Administración sanitaria autonómica. En la parte expositiva del convenio de vinculación ya se preveía la futura extinción de la Fundación, al hacer referencia a la

imposibilidad de que la Fundación pudiera, en el futuro, seguir cumpliendo su fin fundacional, siendo una circunstancia que motivaría su extinción, a tenor del artículo 40 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

2- La disposición adicional decimocuarta de la Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024, se establecen las bases para la “integración del centro sanitario Onkologikoa en el ente público Osakidetza-Servicio vasco de Salud”, con el siguiente contenido:

1. Se autoriza a la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi para que proceda a la integración del centro sanitario Onkologikoa, como recurso de titularidad pública, quedando sujeto al régimen jurídico que se establece en el artículo 21 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, y a la normativa que allí se cita, a la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, así como a la demás normativa de aplicación.

2. Mediante decreto se especificarán las condiciones de dicha integración y la adscripción al ente público Osakidetza-Servicio vasco de salud de los bienes, derechos y obligaciones vinculados o derivados del ejercicio de las funciones que pasen a ser desempeñadas por dicho ente público, con aceptación de la sucesión en la titularidad de los medios personales de la Fundación Onkologikoa Fundazioa respecto a los derechos y las obligaciones laborales que se hayan consolidado y adquirido hasta su integración.

3. En tanto concluye dicha integración, mantendrá su vigencia el convenio de vinculación suscrito, con fecha 27 de diciembre de 2018, entre el Departamento de Salud y la Fundación Onkologikoa Fundazioa, para la prestación de servicios sanitarios.

3- El Convenio de colaboración entre la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, Osakidetza-Servicio vasco de salud y Fundación Onkologikoa Fundazioa, de 26 de abril de 2024, en el que se fijaron las condiciones de integración y adscripción con Osakidetza, esto es, los derechos y obligaciones de las partes firmantes en el proceso de integración del centro sanitario.

Asimismo, el proyecto de decreto objeto de este informe se compone de una exposición de motivos, seis artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final.

En este sentido, el proyecto de decreto cumple con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 21/2023, de 22 de diciembre. Asimismo, se concreta lo recogido en la cláusula tercera, párrafo A, subapartado c) del Convenio de colaboración de 26 de abril de 2024, en virtud del cual la Comunidad Autónoma de Euskadi se comprometía a “facilitar la adopción y, en su caso, adoptar la normativa precisa para poder adquirir la titularidad de tales activos, pasivos y relaciones jurídicas, así como para poder subrogarse en unos y otras, poniendo en marcha con antelación suficiente los mecanismos de aprobación de dichas normas que resulten convenientes”.

Este informe se va a centrar en el artículo 4, relativo a las Relaciones jurídicas con terceros del citado proyecto, cuyo tenor literal es:

“Se acepta la sucesión en la titularidad de las relaciones jurídicas con terceros que se relacionan en el Anexo III, y, en consecuencia, se adscriben a Osakidetza-Servicio Vasco de Salud los derechos y obligaciones del anterior titular”.

A este respecto, cabe señalar que el proyecto plantea una integración a través de la transmisión de todos los activos, pasivos y relaciones jurídicas, incluidas las laborales, subrogándose la Administración General de la Comunidad Autónoma en unos y otros, a través de la sucesión universal de los mismos. Con ello se daría cumplimiento a las previsiones de los artículos 40 y siguientes de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco en materia de destino de los bienes y derechos de una fundación que se extingue a una entidad pública que lleva a cabo fines de interés general.

Ante la ausencia de una regulación específica que previera la sucesión universal de todos los activos, pasivos y relaciones jurídicas del centro sanitario Onkologikoa a favor de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, resultaba necesario contar con el correspondiente amparo legal que se ha proporcionado a través de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2024.

Dicha Disposición adicional decimocuarta en su apartado primero establece que se autoriza a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi para que proceda a la integración del centro sanitario Onkologikoa, como recurso de titularidad pública, quedando sujeto al régimen jurídico que se establece en el artículo 21 de la Ley 8/1997, de 26 de junio,

de Ordenación Sanitaria de Euskadi, y a la normativa que allí se cita, a la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, así como a la demás normativa de aplicación.

El artículo 4 del proyecto de decreto establece que se acepta la sucesión en la titularidad de las relaciones jurídicas con terceros que se detallan en el Anexo III del documento. En consecuencia, los derechos y obligaciones del anterior titular, que es la Fundación Onkologikoa Fundazioa, se adscriben a Osakidetza-Servicio Vasco de Salud. Esto implica que Osakidetza asumirá los contratos y compromisos previamente establecidos por la Fundación con terceros, asegurando la continuidad de las relaciones contractuales y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos contratos. Igualmente, debe tenerse en cuenta que deberán respetarse las condiciones y obligaciones establecidas en los contratos originales.

Los contratos subrogables relacionados con el centro sanitario Onkologikoa se incluyen en el Anexo III del proyecto de decreto, los cuales serán asumidos por Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, como parte del proceso de integración del centro sanitario Onkologikoa.

En relación con todo lo anterior, la redacción del articulado del proyecto cumple con los diferentes preceptos relativos a contratación de la LCSP, así como lo establecido por el Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por lo expuesto, se emite INFORME FAVORABLE al proyecto de decreto por el que se establecen las condiciones de integración del centro sanitario Onkologikoa en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi como recurso de titularidad pública, una vez se haya adaptado su contenido a las directrices y recomendaciones del presente informe.